

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE <b>CAPARRAPÍ</b> NIT: 899999710-0	FORMATO ACEPTACIÓN DE OFERTA	Código
	MACROPROCESO: APOYO PROCESO: Gestión de la Contratación	MA-GC-F21
		V - 2

Caparrapí, junio de 2026

Señores:

**SOLUCIONES FRANVEL SAS**

NIT. 900.840.126-8

CR 9No. 19-23 Soacha Cundinamarca

E-mail: agrofranvel@gmail.com

**Asunto:** Aceptación de Oferta Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. **MC-031-2026**

Respetados Señores:

El municipio de Caparrapí, por medio del presente escrito y con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, me permito hacerle conocer a Usted que el Municipio de Caparrapí **ACEPTÓ** la oferta por usted presentada dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la finalidad de que se entere de la composición del negocio jurídico, según la invitación y la propuesta por usted presentada, este se identifica por:

<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-031-2026</b>	
<b>Contratante</b>	Municipio de Caparrapí – Cundinamarca
<b>NIT</b>	899.999.710-0
<b>Representante Legal</b>	<b>ANDRES ARDILA SANCHEZ</b>
<b>Identificación</b>	1.012.357.798 de Bogotá D.C
<b>Contratista</b>	<b>SOLUCIONES FRANVEL SAS</b>
<b>Nit</b>	900.840.126-8
<b>Representante legal</b>	JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA
<b>C.C</b>	80.165.995 de Bogotá D.C

### 1. Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO, CON EL FIN DE APOYAR A LA SEDE DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA EN LAS JORNADAS ELECTORALES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE <b>CAPARRAPÍ</b> NIT: 899999710-0	<b>FORMATO ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>Código</b>
		<b>MA-GC-F21</b>
	<b>MACROPROCESO: APOYO</b>	<b>Versión</b>
	<b>PROCESO: Gestión de la Contratación</b>	<b>V - 2</b>

## 2. Obligaciones Específicas:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el Servicio en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos
2. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley del reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
3. Atender las solicitudes que se generen en la revisión y entrega del suministro.
4. Contar con toda la documentación exigida por las normas de los vehículos que van a prestar el servicio tales como (SOAT, Tecno mecánica, Licencia de conducción) y demás requeridos

## 3. Obligaciones Generales:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo con la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes.
2. Entregar en físico los documentos que sean requeridos por el supervisor en dicho formato.
3. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.
4. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.
8. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002;



9. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descuento automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;
10. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
11. Realizar los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato.
13. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio.
14. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.
15. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo.
16. Las demás que pacten las partes

#### 4. Plazo y lugar de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, contando a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda al 30 de junio de 2026 término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

#### 5. Valor y forma de pago:

El valor estimado para la presente contratación es la suma de **OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESO (\$8.019.539) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, estampillas tasas y contribuciones.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE <b>CAPARRAPÍ</b> NIT: 899999710-0	<b>FORMATO ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	Código <b>MA-GC-F21</b>
	<b>MACROPROCESO: APOYO</b> <b>PROCESO: Gestión de la Contratación</b>	Versión <b>V - 2</b>

ITEM	BIEN O SERVICIO	BIEN-DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte	Centro Urbano – Córdoba ida y regreso	1	\$609.324	\$609.324
2	Transporte	Centro Urbano – Cambras ida y regreso	1	\$667.094	\$667.094
3	Transporte	Centro Urbano – Cáceres ida y regreso	1	\$765.567	\$765.567
4	Transporte	Centro Urbano – San Ramón ida y regreso	1	\$682.961	\$682.961
5	Transporte	Centro Urbano – Dindal ida y regreso	1	\$369.594	\$369.594
6	Transporte	Centro Urbano – Cábulo ida y regreso	1	\$480.363	\$480.363
7	Transporte	Centro Urbano – Azauncha ida y regreso	1	\$599.958	\$599.958
8	Transporte	Centro Urbano – San Pablo ida y regreso	1	\$575.563	\$575.563
9	Transporte	Centro Urbano – San Carlos ida y regreso	1	\$599.958	\$599.958
10	Transporte	Centro Urbano – Tafi ida y regreso	1	\$888.025	\$888.025
11	Transporte	Centro Urbano – Canchimay ida y regreso	1	\$641.608	\$641.608
12	Transporte	Centro Urbano- Bogotá ida y regreso	1	\$980.461	\$980.461
13	Transporte	Colegio Santa Gemana de Galgani – Biblioteca Municipal	1	\$159.063	\$159.063

El municipio de Caparrapí, Cundinamarca, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: un único pago de conformidad con las cantidades exigidas, efectivamente entregadas y avaladas por el supervisor.

El pago procederá previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación de ingreso de los bienes al almacén general del municipio.
2. Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
4. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad.

El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, o compensación de ninguna naturaleza.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE <b>CAPARRAPÍ</b> NIT: 899999710-0	FORMATO ACEPTACIÓN DE OFERTA	Código
	MACROPROCESO: APOYO PROCESO: Gestión de la Contratación	MA-GC-F21
		Versión
		V - 2

En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

#### 6. Clausulas excepcionales:

EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18, de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público.

#### 7. Indemnidad:

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### 8. Apropriación presupuestal:

El MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en

ALCALDÍA MUNICIPAL DE <b>CAPARRAPÍ</b> NIT: 899999710-0	<b>FORMATO ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>Código</b> <b>MA-GC-F21</b>
	<b>MACROPROCESO: APOYO</b> <b>PROCESO: Gestión de la Contratación</b>	<b>Versión</b> <b>V - 2</b>

los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: 2026000333 expedido por la Secretaría de Hacienda el 06/06/2026.

RUBRO	DESCRIPCION	SALDO	VALOR
2.3.2.02.02.009.19.01	Interacción y Participación Ciudadana / RECURSOS PROPIOS / Ofertar 4 espacios en el cuatrenio para l	\$8.019.539	\$8.019.539

## 9. Multas y Cláusula Penal

**MULTAS:** En caso de mora ó incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad.

**CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude al contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del

ALCALDÍA MUNICIPAL DE <b>CAPARRAPÍ</b> NIT: 899999710-0	FORMATO ACEPTACIÓN DE OFERTA	Código
	<b>MACROPROCESO: APOYO</b> <b>PROCESO: Gestión de la Contratación</b>	MA-GC-F21
		Versión
		V - 2

2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera Voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

#### 10. Garantías:

De conformidad con el señalado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden requerir a los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo señalado, se considera para el presente la exigencia de las siguientes pólizas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO</b>	Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
<b>CALIDAD DE LOS BIENES</b>	Por un valor equivalente diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se

ALCALDÍA MUNICIPAL DE <b>CAPARRAPI</b> NIT: 899999710-0	<b>FORMATO ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>Código</b> <b>MA-GC-F21</b>
	<b>MACROPROCESO: APOYO</b> <b>PROCESO: Gestión de la Contratación</b>	<b>Versión</b> <b>V - 2</b>

disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al Municipio de Caparrapí si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

**PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA dispone de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única.

#### 11. Liquidación

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapí tiene la facultad de liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

#### 12. Supervisor:

La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno.

Cordialmente

  
**ANDRÉS ARDILA SANCHEZ**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: Nataly Urbina- Contratista profesional *Nataly Urbina*  
 Revisó: Yerson Stid Medina Quijano-Jefe Oficina Jurídica y de Contratación *Yerson Stid Medina Quijano*